

Número 280

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**E D I C T O**

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial de la Ley 2-12-1872, bajo el número 308/89, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representada por la Procuradora D.^a M.^a Rosa García González, contra don Antonio García Huecas y D.^a M.^a Victoria Eugenia de Saro Gismera, y especialmente contra la finca sita en Cartagena (Murcia), barrio Urbanización de Los Dolores, Urbanización El Plan, Chalet 20, calle Uno, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendiente a un total de 249.979 pesetas, habiéndose señalado para que tengan lugar las subastas de la referida finca:

Primera subasta: el ocho de mayo de 1990, a las 10'10 horas.

Segunda subasta: el diecinueve de junio de 1990, a las 10'10 horas.

Tercera subasta: el cuatro de septiembre de 1990, a las 10'40 horas.

Y, para que sirva de notificación en forma, de la existencia del procedimiento y señalamiento de las subastas, así como de requerimiento de pago por término de dos días a D.^a M.^a Victoria Eugenia de Saro Gismera, por estar en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 281

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA**E D I C T O**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la

sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Miguel Castillo Hernández, representado por el Procurador Juan Lozano Campoy, y dirigido por el Letrado don José María Romero Rivera, contra José Antonio García Sánchez, declarado en rebeldía; y,

F A L L O :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Antonio García Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 90.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 283

PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTIUNO DE MADRID**E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el

número 0566/88-1 promovido por Angel Luján García, contra Pascual Reverte Belmonte y Evelina Duprat en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día nueve de marzo de 1990 próximo y nueve treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de dos millones ciento treinta y dos mil pesetas, para cada una de las fincas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de abril 1990 próximo y nueve treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de mayo de 1990 próximo y nueve treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.